

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - F.W.D. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023

26.994

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

*Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL*  
Ministro de Gobierno

*Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO*  
Ministra de Educación

*Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS*  
Presidente Excma. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER*  
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

# DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1058 -MG-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 210-000964-2023-EXP, registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte, Ministerio de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Secretaría de Tránsito y Transporte tramita la designación de Personal en Planta Permanente en el marco de lo establecido en la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-22.

Que la persona que se detalla en el Art. 1° han dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-22, y Artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 0950-SHF-2023 de fecha 16 de Mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que ha intervenido Departamento Contable.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir de la firma del presente Decreto en las categorías y en el Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Tránsito y Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
Maydana, Claudio Alejandro	26.344.083	12	Administrativo

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Departamento Contable de la Secretaría de Tránsito y Transporte a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO 2023 – LEY N° 2484-I

INSTITUCIÓN: 1.20.0 – MINISTERIO DE GOBIERNO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.000 TESORO PROVINCIAL

PROGRAMA 29 – CONTROL Y MANTENIMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y CARGAS

SUB PROGRAMA 00-

PROYECTO 00-

ACTIVIDAD / OBRA 01 – CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

PLANTA 1 -PERMANENTE

ESCALAFON 02 – GENERAL

CLASE 02 – PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO

AGRUPAMIENTO 2 – ADMINISTRATIVO

CATEGORÍA 12°

DESIGNACIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORÍA	AGRUPAMIENTO
Maydana, Claudio Alejandro	26.344.083	12	Administrativo

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

D. ALBERTO HENSEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
Provincia de San Juan

SERGIO URAC  
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

DECRETO N° 1059      - MG - 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El expediente N° 202-001131-2023, registro de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas tramita la designación de personal en planta permanente en el marco de lo establecido en la ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-22.

Que la persona que se detalla en el artículo 1° ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-22 y artículo 4°, inciso 5° e inciso 7° de la Ley N° 2440-A, según se desprende de las certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Resolución N° 1043-SHF-2023, de fecha 29 de mayo de 2023, se incorporaron las categorías con su correspondiente cargo presupuestario.

Que obra imputación presupuestaria del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno con la debida intervención de Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Ministerio de Gobierno.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se designa a partir de la fecha del presente decreto, en la categoría y en el agrupamiento de la planta permanente de la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, a la persona que se detalla a continuación:

Apellido y nombre	DNI	Agrupamiento	Categoría
GARAY PRINGLES, CRISTIAN IGOR ALEJANDRO	30.092.405	Administrativo	12°

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, a disponer de los créditos de su presupuesto en vigencia para atender los gastos que demande la aplicación del presente decreto, con cargo a la siguiente imputación:

**PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-J-**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00-TESORO PROVINCIAL.

INSTITUCION: 1.20.0-MINISTERIO DE GOBIERNO.

PROGRAMA: 17-SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

SUBPROGRAMA: 00.

PROYECTO: 00.

ACTIVIDAD/OBRA: A01- SISTEMA DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.

PLANTA: 1-PERMANENTE.

ESCALAFON: 02-GENERAL.

CLASE: 02-PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO.

AGRUPAMIENTO: 1-ADMINISTRATIVO.

CATEGORÍA: 12° (UNA).

**DESIGNACION.**

Apellido y nombre	DNI	Agrupamiento	Categoría
GARAY PRINGLES, CRISTIAN IGOR ALEJANDRO	30.092.405	Administrativo	12°

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
 Sr. ALBERTO HENSEL  
 MINISTRO DE GOBIERNO  
 Provincia de San Juan

  
 SERGIO URAC  
 GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 1060 –MOSP– 2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 500-001792-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y las/los Sras./Sres.: Avellaneda, Juan Manuel – CUIL N° 20-33715263-6, Gimenez, Roberto – CUIL N° 20-20661999-7, Gomez, Rodolfo – CUIL N° 20-18273314-9, por el periodo comprendido desde junio al 31 de diciembre de 2023, los que como Anexos, forman parte integrante del presente.

Que obra imputación presupuestaria efectuada por el Departamento Contable del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y/o Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que las presentes actuaciones se encuentran encuadradas en la Ley 793-A, Decreto N° 1284-2011, Decreto N° 0004-MHF-2019, Decreto N° 2018-MHF-2022, Nota Múltiple N° 003/2023 y Ley N° 1116-A.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Director de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, Ing. Jorge Marcelo Mattar, organismo dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, con vigencia desde junio al 31 de diciembre de 2023, los que como Anexos forman parte del presente.

	Apellido y Nombre	CUIL	Honorarios Mensuales	Honorarios Anuales
1	Avellaneda Navas, Juan Manuel Jesus	20-33715263-6	\$ 180.000,00	\$ 1.260.000,00
2	Gimenez, Roberto	20-20661999-7	\$ 87.000,00	\$ 609.000,00
3	Gomez, Rodolfo Ernesto	20-18273314-9	\$ 87.000,00	\$ 609.000,00

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza un gasto por la suma de pesos dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil con 00/100 (\$ 2.478.000,00), conforme al Artículo 1°, el que se abonará una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su conformación.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de los contratos que se aprueban por el Artículo 1° se afectará con cargo a:

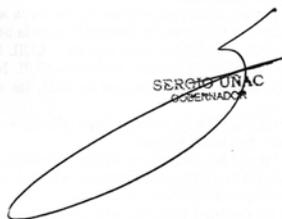
EJERCICIO 2023

1.50.0.19.00.00 .A01.3.8.04 SERVICIOS NO PERSONALES – OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – CONTRATOS ESPECIALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

  
JULIO ORTIZ ANDINO  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
SERGIO UNAC  
GOBERNADOR

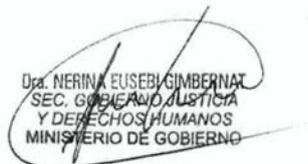
## **NOTIFICACIONES**

### **“SECRETARIA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS” MINISTERIO DE GOBIERNO**

#### **FE DE ERRATAS:**

No son válidas las publicaciones efectuadas en las siguientes fechas: 04/09/2023 en Pág. 255.977; 05/09/2023 en Pág. 256.028, y 06/09/2023 en Pág. 256.078, sobre Concurso de Aspirantes a cubrir la Titularidad de los Registros Notariales, ya que las mismas no cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 1788-C.

-----

  
Dra. NERINA EUSEBI GIMBERNAT  
SEC. GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE GOBIERNO

Cta. Cte. 22.683 Septiembre 20/22 \$ 390.-

\_\_\_El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar comodato y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A. \_\_\_\_\_

\_\_\_Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. \_\_\_\_\_

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



TITULAR/ES	MI N°	VIVIENDA	BARRIO	EXpte. N°	RES. N°
Roberto Luis Castro Castillo y Yanina E. Castro	MI N° 33.585.029 y 34.916.838	Manzana A – Casa 3	B° Colon	501-005762-2007	3097-IPV-2023
Juan Antonio Duran	MI N° 3.122.668	Manzana 6 – Casa 11	B° Ruta 20	501-003108-1988	2323-IPV-2023
Pablo Daniel Melian y Mariela Loza	MI N° 16.121.169 y MI N° 18.056.257	Manzana A – Casa 6	B° Santa Lucia Conj. 1	501-005859-2016	1711-IPV-2023
Ramon Herrera	MI N° 5.511.901	Manzana E – Casa 48	B° Quinto Cuartel	501-000126-1989	765-IPV-2023
Sandra B. Gordillo González	MI N° 32.399.820	Manzana A – Casa 12	B° Valle Norte	501-001893-2021	3240-IPV-2023
Mario Alberto Brizuela y Mercedes Olga de la Cruz	MI N° 14.210.343 y MI N° 26.643.302	Manzana C – Casa 15	B° Valle Norte	501-002089-2021	3224-IPV-2023
Hugo Miguel Vega y Beatriz Nélida Tromba	MI N° 5.088.887 y MI N° 6.051.742	Manzana C – Casa 8	B° Rivadavia Conj. 5	501-001194-2017	2530-IPV-2023
María Cristina Quilpatay	MI N° 20.685.004	Manzana A – Casa 14	B° Iglesia Conj. 1	501-002604-2013	3637-IPV-2023

Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.674 Septiembre 19-20 \$ 1.200.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 101-D.R.C.D -2023.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000227-2019 – Flores, Natividad Cecilia. DNI: F5.746.199.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, con frente a calle Huaco N° 431 (este), con N.C 01-64-610-310, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Echegaray Doncel de Landa, María Carolina. inscripto al N° 3830 F° 127 T° 06, Departamento Trinidad, Año 1926.. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 01-64-610-320, Propiedad de: ANASTASI, FEDERICO ANDRÉS.

Por el Sur : SIN DOMINIO.

Por el Oeste con N.C 01-64-595-305, Propiedad de: RODRIGUEZ, MARIA ISABEL.  
N.C 01-64-615-295, Propiedad de: RODRIGUEZ, MARIA ISABEL.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000227-2019, iniciado por Flores, Natividad Cecilia. DNI: F5.746.199.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 102-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000033-2021 – Vades, Alicia Mirta. DNI: 5.885.991.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Krause, con frente a calle Gobernador Rojas N° 4433, con N.C 04-46-334-691, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Villegas, Victorio. inscripto al N° 13111 F° 11 T° 132, Departamento Rawson, Año 1980.. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 04-46-332-692, Propiedad de: VILLEGAS, VICTORIO.

Por el Sur : con N.C 04-46-320-690, Propiedad de: GONZALEZ SEGOVIA, JOSE A.

Por el Oeste con N.C 04-46-320-680, Propiedad de: CEBALLOS MERCEDES YORNET.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000033-2021, iniciado por Vades, Alicia Mirta. DNI: 5.885.991.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.678 Septiembre 20/22 \$ 1.670.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**

**EDICTO N. ° 103-D.R.C.D -2023.-**

**EXPEDIENTE N.° 212-000178-2021 – Rodríguez, Ernestina Magdalena. DNI: 10.600.578 y Rodríguez, María Fátima. D.N.I 14.074.301.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Santa Lucía, V° Manuelita, con frente a calle Lima N° 2248 (este), con N.C 03-20-030-710, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Navarro de Albarracín, Eleonora. inscripto al N° 2060 F° 60 T° 21, Departamento Santa Lucía, Año 1967. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 03-20-050-710, Propiedad de: MONTAÑA ROBERTO BAUTISTA  
N.C 03-20-050-720, Propiedad de: SANCHEZ, NELIDA LUCIA;  
PEREYRA ALBERTO NICOLÁS Y PEREYRA MIRTHA ADRIANA

Por el Este con N.C 03-20-030-720, Propiedad de: GARCIA, PAOLA ANDREA Y  
MACIAS JOSE ANTONIO.

Por el Oeste: con N.C 03-20-040-710, Propiedad de: TAPIA SATURNINO Y LUCERO  
JUANA RAMONA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000178-2021, iniciado por Rodríguez, Ernestina Magdalena. DNI: 10.600.578 y Rodríguez, María Fátima. D.N.I 14.074.301.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.679 Septiembre 20/22 \$ 1.850.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-****EDICTO N. ° 104-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N. ° 212-000042-2019 – Lepez, María. D.N.I. 4.196.781.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, con frente a calle Reconquista N° 752 (oeste), con N.C 02-37-330-390, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Lepez Víctor Manuel. inscripto al N° 931 F° 331 T° 3 y Lepez, María Clotilde, inscripto al N° 932 F° 332 T° 3, Departamento Rivadavia, Año 1948. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 02-37-320-400, Propiedad de: VILLALBA DOMINGO NICANOR.

Por el Sur con N.C 02-37-270-400, Propiedad de: FERREYRA, IRIS MONICA.

N.C 02-37-250-390, Propiedad de: GRACIANI IBAZETA, DORA Y IBAZETA, ALBERTO VICTORIO.

Por el Oeste: con N.C 02-37-320-390, Propiedad de: LEPEZ, VICTOR MANUEL.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000042-2019, iniciado por **Lepez, María. D.N.I. 4.196.781.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.680 Septiembre 20/22 \$ 1.740.-



# Municipalidad de la Ciudad de Rawson

## INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, SEPTIEMBRE de 2023.

### EDICTO

*La Municipalidad de Rawson, en cumplimiento de la Ord. Municipal N° 5907 y Decreto N° 70/2013, NOTIFICA E INTMIA al Sr. MORAL RUIZ JOSE MAXIMILIANO, a que en el plazo de 5 (cinco) días, contados a partir de esta publicación, comiencen las labores de limpieza y cierre del terreno baldío ubicado en Calle Agustín Gómez, Mzna B Lote 2 Loteo Miliar SRL, Departamento Rawson, Provincia de San Juan, las cuales no podrán extenderse por más de 30 (treinta) días. Conforme Resolución N° 4380 de fecha 05/9/2023 de la Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rawson, la que dispone la publicación del edicto durante el término de tres días.*

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.



Sergio Ruben Garcia Alonso  
Intendente  
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.673 Septiembre 19/21 \$ 660.-

## **RESOLUCIONES**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1532 – DH – 2023

SAN JUAN,

**VISTO:**

El Expte. N° 506-000775-2023, registro del Departamento de Hidráulica en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría Técnica del Departamento de Hidráulica, manifiesta la necesidad una normativa que agilice las demoras en los expedientes y de disponer de la información necesaria y suficiente a la hora de analizar las solicitudes planteadas por los profesionales para el visado de planos de mensura, es necesario reglar y organizar el trámite de los mismos y tareas concordantes, tanto de parcelas que cuentan con derecho de agua como aquellas que no cuentan, pero se encuentran en posible afectación o colindantes con cauces naturales y/o acueductos de riego y/o desagüe de dominio público.

Que resulta necesario exceptuar del Artículo 1° del Acta N° 2019-DH-1995 - Pto 3°- NORMAS PARA INICIAR TRAMITES ANTE EL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA; a las mensuras que tengan como objeto una prescripción adquisitiva, atento a que en la mayoría de los casos las deudas que registran los inmuebles son de agua de riego en mayor extensión y solo por vía judicial se puede pedir la división de la cuenta; en tal caso, el poseedor inexorablemente deberá estar al día al momento de regularizar su situación dominal.

Que resulta necesario abrogar normativa anterior, a los fines de unificar procedimientos y brindar seguridad jurídica a administrados y profesionales actuantes ante el Departamento de Hidráulica. Que el Departamento de Hidráulica, conforme art. 1° de la Ley 13-A tiene a cargo el gobierno, administración y policía de las aguas en el territorio de la Provincia.

Que, en relación a las parcelas que tramitan mensura para usucapión, cabe siempre tener presente que la red de riego actual respeta mayormente el trazado original, aun con las subdivisiones parcelarias que ha sufrido la zona cultivable, afectada desde tiempo inmemorial al uso de un bien público, como es el agua. Ante esta situación se advierten que dichos cauces no siempre están legalmente constituidos, es decir su registración como tales en el Registro General Inmobiliario, no obstante, son servidumbres que se encuentran constituidas y corresponde realizar los actos necesarios tendientes a su registración.

Que la ley 190-L, regula en su Libro Tercero, Título Primero, Capítulo Primero y Libro Tercero Título Tercero, disposiciones sobre la conducción de aguas, mensuras y planos vinculados con los acueductos de riego. Que es menester establecer un procedimiento acorde y unificado en torno a ello.

Que ha tomado intervención la Dirección General a fs. 12.

Que a intervenido Asesoría Letrada de la Repartición, emitiendo Dictamen N° 924-A.L.D.H.2023, el que en su parte pertinente establece "...Que luego de analizadas las actuaciones, y tratándose de un tema eminentemente técnico, sobre el cual este servicio no puede opinar, considero que el proyecto de resolución y de Formularios traídos a consideración, esta Asesoría no tiene objeción legal que formular, entendiendo que debe proseguir el trámite del presente, y conforme la intervención de la Dirección General obrante a fs. 12, pasar los presentes al H. Consejo de este DH, a los fines de su intervención".

Que el Honorable Consejo ha tomado conocimiento de la normativa para visado de plano de mensura, cursogramas para el correspondiente procedimiento administrativo que deben seguir los expedientes y los formularios de solicitud de visado y de informes de las Inspecciones

Técnicas Departamentales, expidiéndose a través de Acta N° 3.346 pto 3° a efectos de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en Expt 506-000775-2023.-

**POR ELLO;**

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA  
RESUELVE:**

**TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.-** El visado del plano de mensura del Departamento de Hidráulica se realiza en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el objeto del trabajo sea la mensura de una parcela en la que existan cauces naturales o acueductos del dominio público colindantes o que pudieran verse afectados, incluidas las mensuras para tramitar título de dominio por usucapión.
- b) Cuando se realice el fraccionamiento de una parcela con derechos de agua de riego conforme art. 143 de la Ley 190-L.

**ARTÍCULO 2°.-** Exceptúese del cumplimiento del Artículo 1° del Acta N° 2019-DH-1995 - Pto 3°- **NORMAS PARA INICIAR TRAMITES ANTE EL DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA**, a las mensuras que tengan como objeto una prescripción adquisitiva.

**ARTÍCULO 3°.** En el plano a visar deberá consignarse el número de expediente y colocarse la Nota oficial del Departamento de Hidráulica: "*Plano visado por expediente del Departamento de Hidráulica N° .... que cumple con Resolución N°.....* "

**ARTÍCULO 4°.-** En los casos de parcelas que cuenten con derechos de agua de riego, el profesional actuante deberá:

- a) Cuando exista punto de desagüe tendrá que dar cumplimiento al Art. 150° de la Ley 190 L, según las especificaciones técnicas definidas por el Departamento de Hidráulica.
- b) Cuando no exista punto de desagüe debe consignarse en el plano la siguiente Nota oficial del Departamento de Hidráulica: "*Los excedentes de agua de riego serán absorbidos por la misma parcela, bajo responsabilidad de sus propietarios*".

**TÍTULO II - DISPOSICIONES TÉCNICAS  
CAPÍTULO I - RASGOS GRÁFICOS**

**ARTÍCULO 5°.-** El Profesional actuante deberá indicar en el polígono de mensura el rasgo gráfico de todo acueducto de riego o desagüe, ya sea en caso de posible afectación de la parcela o colindancia. Para ello se seguirán los siguientes criterios técnicos:

- a) Marcar el acueducto con doble línea de trazo.
- b) Cuando la colindancia se dé en espacio público y el acueducto esté a una distancia inferior a 5,00 m. del límite de la parcela deberá expresar la distancia entre el borde del acueducto y la parcela; en caso de que la colindancia esté en espacio privado solo se marcará el rasgo gráfico.
- c) Deberá indicarse el rasgo gráfico de toda perforación existente en la parcela con un círculo e indicar las coordenadas del mismo.
- d) Los cauces naturales se indicarán marcando el eje con línea de trazos.

**ARTÍCULO 6°.-** En los polígonos de detalle, el eje de la servidumbre constituida en los términos de la Ley 190 L., sin perjuicio de encontrarse inscrita o no o zona de afectación deberá vincularse a dos vértices de la parcela. Si se trata de acueducto de riego o desagüe se indicará el ancho de afectación que incluirá cauce y caminos de servicio y se denominará como: “*Servidumbre de Acueducto (riego / desagüe)*” o “*Zona de Afectación de Acueducto Comunero / Desagüe Comunero*”, según corresponda.

## CAPÍTULO II - AFECTACIONES

**ARTÍCULO 7°.-** Cuando exista una o más servidumbres de acueductos de agua, inscritas en el Registro General Inmobiliario, se deberá indicar en el plano el eje de las mismas. Deberá constar en el plano de mensura la siguiente Nota: “*Existe servidumbre de acueducto inscrita en el Registro General Inmobiliario, en dominio N°...*”-

**ARTÍCULO 8°.-** En planos de mensuras de parcelas que afecten o colindan con glaciares o ambiente periglacial, se dará cumplimiento a la Resolución N° 1074/DH 2020, debiendo excluirse de la mensura el área correspondiente a los mismos, de acuerdo al Inventario Nacional o Provincial que defina la máxima extensión de las geoformas. Deberá aparecer en el plano la siguiente Nota oficial del Departamento de Hidráulica: “*La parcela está sujeta a las disposiciones de la Resolución N° 1074/2020 del Consejo del Departamento de Hidráulica*”.

**ARTÍCULO 9°.-** Las parcelas afectadas o colindantes con cauces naturales deberán respetar la línea de ribera fijada por el Departamento de Hidráulica y esa zona deberá excluirse de la parcela a mensurar. El Departamento de Hidráulica podrá marcar la línea de ribera conforme un período temporal debiendo dejar constancia de que la misma se

encuentra sujeta a modificaciones producto del carácter dinámico de ciertos cursos de agua y los cambios en el promedio de las máximas crecidas ordinarias. Se incluyen en la presente todos los ríos y demás cauces naturales de dominio público, incluso los de regímenes pluviales.

*“El Departamento de Hidráulica no asumirá responsabilidad alguna, por los daños que estos cursos de agua pudieran ocasionar a la propiedad o a sus mejoras por crecientes o desviaciones naturales del cauce.”*

En caso de que el Departamento de Hidráulica informe que no se encuentra demarcada la línea de ribera, todas las colindancias contenidas en estas mensuras se considerarán de carácter provisorio hasta tanto se defina la línea de ribera que corresponda al curso de agua de que se trate. Asimismo, los notarios públicos de la Provincia asentarán la pertinente aclaración en las escrituras traslativas de dominio acerca del carácter provisorio de la colindancia de mensuras que acompañan a la documentación base de la transferencia del inmueble. Deberán colocarse las siguientes Notas oficiales: *“Los ventisqueros (cauces naturales), ríos, arroyos y todas las demás aguas que escurren por cauce natural, tengan caudal permanente o no, que colinden, atraviesen, o se encuentren dentro del inmueble mensurado, indicados o no en la mensura, pertenecen al dominio público de la Provincia y el Departamento de Hidráulica tiene el gobierno, la administración y el ejercicio del poder de policía de dichos cursos hidricos. La delimitación definitiva de la afectación o colindancia queda sujeta a la oportuna determinación de la línea de ribera por parte de la autoridad de aplicación”.*

*“El Departamento de Hidráulica no asumirá responsabilidad alguna por los daños que estos cursos de agua, pudieran ocasionar a la propiedad o a sus mejoras por crecientes o desviaciones naturales del cauce.”*

**ARTÍCULO 10°.-** Todos los planos de mensura deberán respetar los siguientes criterios

A) Para planos de mensura de parcelas con títulos dominiales:

I) **Acueductos de riego principales contemplados en el Art. 144°- inc. a (Canales Matrices) de la Ley 190 L:** El canal y camino de servicio correspondiente de estos acueductos son del dominio público. Por tal razón, deberán quedar fuera de la zona a mensurar y reflejarse en el balance de superficie. Deberá denominarse la afectación con la siguiente Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *“La fracción designada como (Canal Matriz.....xxx, . corresponde a la zona de afectación de dominio público perteneciente al Estado de la Provincia- Departamento de Hidráulica”.*

II) **Acueductos de riego o desagüe contenidos en el Padrón Oficial de Riego (Art 144° - inc. b, c, e y f (Canales Principales, Ramos o hijuelas, Desagües y Drenes) de la Ley 190 L:** El canal es de dominio público, el camino de servicio puede ser de dominio público

o estar sujeto a servidumbre administrativa según informe el Departamento de Hidráulica. Deberá considerarse en el polígono de detalles el ancho de coronamiento del acueducto. En caso de que el camino de servicio no sea de dominio público, corresponde su tratamiento como una servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica conforme art. 209 de la Ley 190-L., debiendo informar si la misma se encuentra constituida o no en los términos de la de la Ley 190- L y normas concordantes. En caso que se encuentre constituida y registrada se dará trámite conforme art. 7º, caso contrario se colocará como Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *“Se deja constancia de la existencia de una zona de afectación de acceso para conservación y vigilancia del acueducto en los términos del Art. 209 y concordantes de la Ley 190 – L. con un ancho de.....m”*.

**III) Acueductos de riego comuneros a favor de otros usuarios en los que no haya servidumbre constituida ni registrada (Ramos comuneros):** Deberá marcarse en el polígono de detalle la zona de afectación del acueducto de riego comunero de conformidad con el art. 6º de la presente Resolución, la que incluirá el ancho del cauce y el camino de servicio y agregarse como Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *“Zona de afectación de acueducto de riego derivado de Canal ..., Compuerta ..., según plano; a favor de regantes aguas abajo, con un ancho de ....m”*

En caso de haber acueductos de riego comuneros sujetos a servidumbre constituida y registrada se deberá dar trámite conforme art. 7º de la presente resolución.

**B) Para planos de mensura de parcelas para tramitar título de dominio por prescripción adquisitiva que estén afectados o sean colindantes con:**

**I) Acueductos de riego principales contemplados en el Art. 144º- inc. a (Canales Matrices) de la Ley 190 L:** El polígono que ocupen dichos cauces de agua y acueductos y sus caminos de servicio deberá dejarse fuera del dominio a usucapir e indicarse como Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *“Zona de dominio público perteneciente al Estado de la Provincia- Departamento de Hidráulica. El Departamento de Hidráulica no asumirá responsabilidad alguna, por los daños que estos cursos de agua, pudieran ocasionar a la propiedad, o a sus mejoras debido a crecientes o desviaciones naturales del cauce.”*

**II) Acueductos de riego o desagüe contenidos en el Padrón Oficial de Riego Art 144º - inc b, c, e y f (Canales Principales, Ramos o hijuelas, Desagües y Drenes) de la Ley 190 L:** La red de riego y drenaje existente en la provincia data del padrón oficial de riego del año 189. El canal es de dominio público, el camino de servicio puede ser de dominio público o estar sujeto a servidumbre administrativa según informe el Departamento de Hidráulica. Deberá considerarse en el polígono de detalles el ancho de coronamiento del acueducto. En caso de que el camino de servicio no sea de dominio público, corresponde su tratamiento como una servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica conforme art. 209 de la Ley 190-L. Se colocará como Nota oficial del

Departamento de Hidráulica: *"Existe servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica en los términos del Art. 209 y concordantes de la Ley 190 – L"*. Se deberá marcar en detalle del plano de mensura la zona, con medias lineales, angulares y de superficie de servidumbre, a registrar como servidumbre administrativa de acueducto conjuntamente que se adquiriera el dominio en el proceso de usucapión. 0

**III) Acueductos de riego comuneros a favor de otros usuarios (Ramos comuneros):** corresponde su tratamiento como una servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica conforme art. 209 de la Ley 190-L. Se colocará como Nota oficial del Departamento de Hidráulica: *"Existe servidumbre administrativa a favor del Departamento de Hidráulica en los términos del Art. 209 y concordantes de la Ley 190 – L"*. Se deberá marcar en detalle del plano de mensura la zona, con medias lineales, angulares y de superficie de servidumbre, a registrar como servidumbre administrativa de acueducto conjuntamente que se adquiriera el dominio en el proceso de usucapión.

**ARTÍCULO 11°.-** En todas las parcelas, ya sea con título dominial o en trámite por prescripción adquisitiva que contienen perforaciones para extracción de agua subterránea se seguirán los siguientes criterios:

a) **Perforación de dominio público:** Deberá marcar con línea de trazo la superficie que se encuentran en posesión del Departamento de Hidráulica (50 mts<sup>2</sup>) para mantenimiento y reparación de la perforación. Deberá consignarse en el plano la siguiente Nota del Departamento de Hidráulica: *"La fracción ..., de 50 m2 de superficie contiene una perforación oficial identificada como Pozo N° ..., ubicada en coordenadas X:..., Y:...; dicha perforación se encuentra bajo la administración del Departamento de Hidráulica"*.

b) **Perforaciones de dominio privado:** Deberá indicarse en el plano la ubicación y coordenadas de la/s perforación/es existente/s. Deberá consignarse en el plano la siguiente Nota del Departamento de Hidráulica: *"Existe perforación de carácter privado en coordenadas X:..., Y: ..."*.

### TÍTULO III - RESPONSABILIDADES

**ARTÍCULO 12°.-** El Departamento de Hidráulica no asumirá responsabilidad alguna por los daños que los acueductos de riego o desagüe, por efecto de desviaciones o desmoronamientos, pudieran ocasionar a construcciones, cultivos y/o forestaciones, ubicadas a una distancia inferior a tres (3) metros del borde del límite de la propiedad, en concordancia con el Artículo 149° de la Ley 190 L.

**ARTÍCULO 13°.-** Es responsabilidad del propietario de la parcela, previo a realizar cualquier obra de arte hidráulica sobre un acueducto, presentar al Departamento de

Hidráulica el proyecto respectivo para su aprobación, conforme lo regulado en el Artículo 142° de la Ley 190 L.

**ARTÍCULO 14°.-** Los propietarios de parcelas que estén alcanzadas por las Notas de reserva referidas a la afectación por cauces naturales, estarán obligados en forma previa a realizar cualquier tipo de obra, desmonte, nivelación o cultivo; a presentar el proyecto de obra con su estudio hidrológico y propuesta de defensas, para análisis del Departamento de Hidráulica. El Departamento de Hidráulica deberá expedirse en el plazo de veinte (20) días hábiles, pudiendo: aceptar la propuesta; rechazar la propuesta; aceptar la propuesta en forma condicionada a modificaciones.

#### TÍTULO IV- CAMINOS DE SERVICIO

**ARTÍCULO 16°.-** En todos los casos deberá respetarse el ancho establecido de los caminos de servicio, en conformidad con las siguientes medidas:

CLASIFICACIÓN ACUEDUCTOS (Art 144° Ley 190L)	ANCHO BOCA CAUCE	ANCHO CAMINO SERVICIO	EMPLAZAMIENTO RESPECTO A LA TRAZA DEL CAUCE
Canal Primario, Secundario, Dren o Desagüe	> 4,00 m	6,00 m.	a cada lado de la margen del cauce
Canal Secundario, Ramo, Dren o Desagüe	2,00 m > 4,00 m	4,00 m	a cada lado de la margen del cauce
		5,00 m	a un lado de la margen del cauce
Ramo o Hijuela	1,00 m > 2,00 m	2,00 m	a cada lado de la margen del cauce
		3,00 m.	a un lado de la margen del cauce
	< 1,00 m	2,00 m	a un lado de la margen del cauce

En el caso de ramos comuneros, cuando circunstancias extraordinarias justificasen la existencia de medidas menores, el Departamento Hidráulica podrá fijar las mismas, en atención a las particularidades del caso.

#### TÍTULO V – CONJUNTOS INMOBILIARIOS O LOTEOS PÚBLICOS

**ARTÍCULO 17°.-** Previo al inicio del trámite de visado de plano de mensura de conjuntos inmobiliarios o loteos públicos, el profesional actuante debe solicitar "Certificado de Factibilidad de Toma, Desagüe, Inundabilidad y Restricciones al Dominio". El Departamento de Hidráulica deberá expedirse en el plazo de veinte (20) días hábiles, pudiendo: otorgar el certificado; rechazar la solicitud; otorgar el certificado en forma condicionada a modificaciones.

**ARTÍCULO 18°.-** En mensuras de fraccionamiento colindantes con acueductos de riego o desagüe cuyo ancho de coronamiento sea superior a tres (3) metros:

- a) Loteos públicos, solo se permitirán cruces de acceso sobre el mismo que tengan una distancia mayor a cinco (5) metros
- b) Conjuntos inmobiliarios, solo se permitirá un único cruce de acceso.

**ARTÍCULO 19°.-** En mensuras de fraccionamiento colindantes a cualquier acueducto de los mencionados en el art. 144 de la ley 190-L cuyo ancho de coronamiento sea inferior a tres (3) metros, será responsabilidad del propietario frentista disponer el puente de acceso al lote de modo que no produzca interferencia en el libre escurrimiento del agua. Los puentes deberán tener un ancho máximo de cinco (5) metros y deberán estar separados una distancia mínima de cinco (5) metros para permitir la limpieza del cauce, conforme lo establecido en los Artículos 148° y concordantes de la Ley N° 190 L. En el plano de mensura deberá aparecer la siguiente Nota: *"El propietario frentista es responsable de construir el puente de acceso al lote. Dicho puente deberá ser previamente autorizado por el Departamento de Hidráulica."*

**ARTÍCULO 20°.-** En caso que se prevea un cambio de traza de un acueducto como consecuencia del diseño del loteo, el mismo deberá quedar plasmado en línea de trazo en el plano a visar. Es facultad del Departamento de Hidráulica solicitar que el nuevo acueducto se planteé impermeabilizado. En todos los casos deberá ser previamente autorizado por la Repartición.

**ARTÍCULO 21°.-** En las mensuras de fraccionamiento es responsabilidad del profesional actuante marcar en el plano el punto de toma y desagüe existentes (TE- DE), punto de toma proyectado (TP) y sistema de riego propuesto para las parcelas resultantes, en concordancia con el Artículo 143° de la Ley 190-L.

El trazo de los acueductos deberá realizar en conformidad con el art. 147° de la Ley 190-L.

**ARTÍCULO 22°.-** En todos los casos la división de la concesión de aguas producto del fraccionamiento parcelario tiene carácter transitorio, hasta tanto el Departamento de Hidráulica convalide la misma conforme al Art. 233° de la Ley N° 190 L.-

## **TÍTULO VI - DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 23°.-** Abróguese la Resolución N° 968-DH-2013 y Resolución 631-DH-2015.

**ARTÍCULO 24°.-** Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido archívese.

## **LICITACIONES**

San Juan: 19 de septiembre de 2023.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

### **Licitación Pública 16-2023**

LICITACION PÚBLICA 16-2023 Expte. N.º 500- 002490-2023

OBRA: "**CASA DE DIA PARA JOVENES**", DEPARTAMENTO ALBARDON  
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -  
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.  
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -  
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO SEIS MILLONES, SEISCIENTOS NUEVE MIL,  
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 16/100**  
**(\$106.609.989,16).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **27 DE OCTUBRE DE 2023**, A LAS  
**NUEVE HORAS (9:00 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O)  
CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS **(08:30)**  
HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA  
PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO  
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL  
MISMO LUGAR. -

San Juan: 19 de septiembre de 2023.-  
Gobierno de San Juan  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Secretaría de Obras y Servicios Públicos  
Subsecretaría de Arquitectura

## **Licitación Pública 15-2023**

LICITACION PÚBLICA 15-2023 Expte. N.º 500- 002422-2023

OBRA: "GALPON PARQUE DE PRODUCCION SOCIAL LADRILLEROS DE SAN JUAN",  
DEPARTAMENTO RIVADAVIA  
COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS -  
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA.  
SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -  
PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **CIENTO UN MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 70/100 (\$101.476.476,70).**  
GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.  
PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS CIENTO VEINTE DIAS (120) CORRIDOS.  
LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **30 DE OCTUBRE DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA  
SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O)  
CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.  
VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR  
LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL  
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS **(08:30)**  
HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -  
CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA  
PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**  
SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO  
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL  
MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 22.681 Septiembre 20/22 \$ 1.650.-



MINISTERIO DE  
**PLANIFICACIÓN  
E INFRAESTRUCTURA**

Secretaría del  
Agua



**OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO**

**LICITACION PÚBLICA N° 2806**

**Objeto: “PERFORACION DE REFUERZO Y CAÑERÍA NEXO B° VALLE DEL SOL” -  
DPTO. RAWSON-**

**Presupuesto oficial: \$ 92.984.707.44**

**APERTURA: 03 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 09:00 HS.**

**En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital. San Juan**

**Plazo de Ejecución de obra: 120 DIAS CORRIDOS**

**Valor del Pliego: “SIN CARGO”**

**Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE ([www.ossesanjuan.com.ar](http://www.ossesanjuan.com.ar))**

**Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264-  
4294051/53**

**Sin otro particular lo saludo muy atte.**

**RAUL EDUARDO ZORRILLA  
JEFE DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES  
O.S.S.E. - SAN JUAN**

Cta. Cte. 22.684 Septiembre 20-21 \$ 370.-



# Municipalidad de la Ciudad de Rawson

## INTENDENCIA

RAWSON SAN JUAN, SEPTIEMBRE de 2023.

### **LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2023**

**Objeto:** compra de bienes de diferentes rubros con destinado al banco de herramientas.

**Fecha de Apertura:** 27 de septiembre 2023.

**Lugar:** dependencia Centro de Convenciones de la Municipalidad de Rawson.

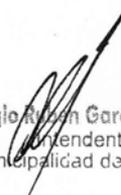
**Hora de Apertura:** 09:30 hs.

**Recepción de Ofertas:** Hasta las 09:00 hs del día de apertura, ante la Dirección de Compras Municipal.

**Compras y Consultas de Pliegos:** Tesorería Municipal.

**Valor del Pliego:** \$5.000,00.

**Presupuesto Oficial:** Trece Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro (\$ 13.735.844,00)

  
Sergio Rubén García Alonso  
Intendente  
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 22.672 Septiembre 19/21 \$ 540.-

## **CONVOCATORIAS**

San Juan, 21 de Agosto 2023

### EDICTO CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente solicitamos la publicación en edictos de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la Sociedad BIO ASIST SA , para el día 29 de Septiembre de 2023 a las 15 hs. en primera citación y 16 hs. en segunda citación, en su sede Social., sito en la calle Paula A. de Sarmiento 1097 (Sur), Barrio Porres, Ciudad de San Juan. Siendo el Orden del Día el siguiente:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente
- 2) Tratamiento del ejercicio económico cerrado el 31/03/2023 (Estados Contables, que comprende, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha)
- 3) Consideración, y en su caso, aprobación de los elementos mencionados en el art. 234, inc 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico de la sociedad cerrado el 31/03/2023
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio a la fecha
- 5) Remuneración del Directorio en exceso del límite fijado por el Art. 261 de la Ley 19.550
- 6) Determinación del número de Directores Titulares y suplentes y elección de los mismos por terminación de mandato.-

EL DIRECTORIO



BIO - ASIST S.A.  
Dra. ADRIANA MARTENONI  
PRESIDENTE

N° 85.531 Septiembre 15/21 \$ 2.150.-

**CARGAS MINERALES SAN JUAN S.A. CONVOCATORIA** Se convoca a los Señores Accionistas de **CARGAS MINERALES SAN JUAN S.A** a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18/10/2023 a las 11 en 1º convocatoria y a las 12 en 2º convocatoria, en la sede social de Ruta Nac. 40, Km. 3422, San Juan, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Tratamiento y aprobación de los documentos previstos en el art. 234 inc. 1 de la ley 19550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/5/2023. 3. Aprobación de la gestión del directorio. 4. Fijación de su remuneración. 5. Destino del resultado del ejercicio. Los accionistas deberán informar su voluntad de asistir tres días antes de la asamblea (art. 238 2º párr. ley 19550). El Directorio, Claudio Héctor Casado Presidente.



Claudio Casado  
Presidente

EL DIRECTORIO DE RESONANCIA MAGNETICA SAN JUAN S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de octubre de 2023 a las 12 hs en el primer llamado y a las 13 hs en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

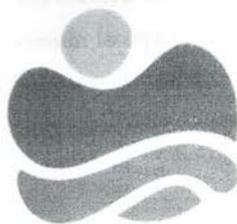
**ORDEN DEL DIA**

- 1- Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2- Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-23;
- 3- Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración por el ejercicio cerrado el 31-05-23.
- 4- Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-23.
- 5- Consideración y Resolución respecto de las acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos del Art. N° 220 de la Ley de Sociedades.

Fdo. Cayetano Mario Berenguer-Presidente



**DR. CAYETANO BERENGUER**  
**PRESIDENTE**  
**RESONANCIA MAGNETICA**  
**SAN JUAN S. A.**

**ORDENANZAS**

Municipalidad de  
**Iglesia**

**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE.-****SALA DE SESIONES DEL CONCEJO  
DELIBERANTE**

**Segunda sesión ordinaria del día 31 de mayo del  
2013.-**

**ACTA N° 54.****VISTO:**

El Expediente N° 743-AL-2023, caratulado: "DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (D.E.M) S/ DONACIÓN DE INMUEBLE A LA PROVINCIA DE SAN JUAN -MINISTERIO DE SALUD PUBLICA", a través del cual el D.E.M. solicita a este Cuerpo Legislativo la sanción de una Ordenanza que disponga la donación al Ministerio de Salud

*30/05/2013*  
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Legislativo  
José L. Godoy



*adms*  
Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernebau

Pública - Provincia de San Juan, de dos terrenos que se encuentra ubicado delante del inmueble donde la Provincia construye el nuevo Hospital de Rodeo, ello a los fines de anexar dicho terreno al referido Hospital, posibilitando de esa forma el acceso al mismo por Calle Santo Domingo.

Expediente n° 290 de éste Concejo Deliberante.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante ORDENANZA N° 1451-H.C.D-2012, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno de, aproximadamente, 7 has. 8.800 m2, que se encuentra ubicado en el Distrito de Rodeo, Dpto. de Iglesia, a unos 100 mts. al Este del Callejón Anes, ello con destino, principalmente, a la construcción del Hospital de Rodeo y a la obtención de lotes aptos para la construcciones de viviendas familiares.-

Que en base a la citada norma legal (ORDENANZA N° 1451-H.C.D-2012) y a su Decreto de Promulgación N° 3937-MI-2012, se inició en fecha 22/10/2013 por ante el Juzgado de Jáchal, el correspondiente juicio de expropiación por el trámite urgente, el que según constancias obrantes en los Autos N°: 37.752, **caratulados: "MUNICIPALIDAD IGLESIA C/ VILLANUEVA, ESTEBAN. EXPROPIACION."**, terminó con el dictado de la sentencia definitiva de fecha 09/11/16 que hizo lugar la demanda de expropiación y, en consecuencia, ordenó la inscripción del referido inmueble a nombre de la Municipalidad de Iglesia; inmueble éste respecto del cual la Municipalidad de Iglesia donó posteriormente, una parte del mismo.

Municipalidad de Iglesia  
Concejo Deliberante  
Secretario Legislativo  
José L. Godoy

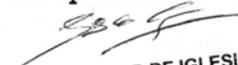


Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

a la Ministerio de Salud Pública - Provincia de San Juan para la construcción del nuevo Hospital de Rodeo y, otra parte, al I.P.V. - Provincia de San Juan, con destino a la construcción de viviendas.-

Que con posterioridad a ello se advirtió que el referido inmueble expropiado carecía de un acceso adecuado a la principal calle del Distrito de Rodeo, esto es, a calle Santo Domingo, ello en razón de la existencia en el lugar de dos inmuebles de propiedad de particulares, que obstaculizan el ingreso y egreso desde la citada calle principal al referido Hospital, motivo por el cual este Concejo Deliberante mediante **Ordenanza N° 1898-CD-2020** de fecha 17/06/2020 declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación dichos inmuebles identificados como: 1).- Inmueble NC N° 17-40-531-539 inscripto en el Registro General de Propiedad Inmobiliaria de Jáchal a nombre de Juan Javier Anes, bajo el N° 73, F° 73, T° 2, Iglesia, año 1956, sup. s/m 710,40m<sup>2</sup>, ubicado sobre Calle San Domingo S/N°, Rodeo, Iglesia, San Juan.- 2).- Inmueble NC N° 17-40-532545 inscripto en el Registro General de Propiedad Inmobiliaria de Jáchal a nombre de Víctor Rufino Anes, bajo el N° 2, F° 2, T° 12, Iglesia, año 1996, sup. s/m 1.179,60m<sup>2</sup>, ubicado sobre Calle San Domingo S/N°, Rodeo, Iglesia, San Juan.-

Que en base en la citada Ordenanza en fecha 08/10/2020 el Ejecutivo Municipal inicio por ante los Juzgados de Jáchal, las correspondientes demandas de expropiación contra los titulares

  
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Legislativo  
José L. Godoy



  
Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Pres. Concejo  
Lic. Gladys E. Bernabau

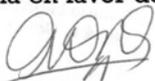
ANES, VICTOR RUFINO. EXPROPIACIÓN.”, respectivamente, habiéndose dictado recientemente en los citados juicios las sentencias definitivas de fecha 05/08/2022, a través de las cuales se hacen lugar a las demandas de expropiación interpuestas y, en consecuencia, se ordena la inscripción de los citados inmuebles a nombre de la Municipalidad de Iglesia, disponiendo la remisión de los respectivos oficios al Registro General Inmobiliario de la Ciudad de Jáchal, a tales efectos.

Que de las constancias de los citados Exptes. Judiciales surge que apoderado judicial de la Municipalidad de Iglesia a los fines de evitar dos tramites registrales simultáneos; esto es, la inscripción de los citados terrenos a nombre de esta Municipalidad y, posteriormente, luego de la donación de los mismos al Ministerio de Salud Pública - Provincia de San Juan, su nueva inscripción registral a nombre de ésta última, con los mayores gastos y tiempo que ello implica, solicito en ambos Juicios de Expropiación el pase de los Exptes. a Escribanía Mayor de Gobierno a los fines de que directamente se realice la inscripción de los referidos inmuebles adquiridos por expropiación a nombre del Ministerio de Salud Pública - Provincia de San Juan 23/11/2022 por el sistema de tracto abreviado, lo que fue aceptado favorablemente por el Juzgado interviniente mediante las providencias de fecha 23/11/2022, respectivamente.-

Que a los fines de que ello resulte posible debe sancionarse primero por este Concejo Deliberante la Ordenanza de Donación de dichos terrenos por parte de la Municipalidad de Iglesia en favor del Ministerio de Salud Pública - Provincia de San Juan.-

MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
Ministerio de Gobierno  
Secretaría Legislativa  
José L. Godoy



  
Municipalidad de IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Presidente  
Lic. Gladys E. Bernabeu

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 48 incisos 30, 33,34, 37, 38 c. y c. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 430-P-, es facultad del Concejo Deliberante, expedirse al respecto.-

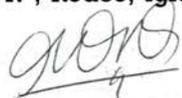
**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
SANCIONA  
ORDENANZA N° 2019:**

**ARTICULO 1: DÓNASE**, al Ministerio de Salud Pública – Estado Provincial, los inmuebles adquiridos por el Estado Municipal a través de las sentencias de Expropiación de fecha 05/08/2022, recaídas respectivamente en los Exptes. Judiciales citados en los Considerandos de esta Ordenanza, que se individualiza a continuación: 1).- Inmueble NC N° 17-40-531-539 inscripto en el Registro General de Propiedad Inmobiliaria de Jáchal a nombre de Juan Javier Anes, bajo el N° 73, F° 73, T° 2, Iglesia, año 1956, sup. s/m 710,40m2, ubicado sobre Calle San Domingo S/N°, Rodeo, Iglesia, San Juan.- 2).- Inmueble NC N° 17-40-532545 inscripto en el Registro General de Propiedad Inmobiliaria de Jáchal a nombre de Víctor Rufino Anes, bajo el N° 2, F° 2, T° 12, Iglesia, año 1996, sup. s/m 1.179,60m2, ubicado sobre Calle San Domingo S/N°, Rodeo, Iglesia, San Juan.-

  
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Legislativo  
José L. Godoy



  
Municipalidad de IGLESIA  
Cor. Presidencia  
Lic. Gladys E. Bernabeu

**ARTICULO 2: DISPÓNGASE**, que la donación de los citados terrenos se realiza al Ministerio de Salud Pública – Estado Provincial con el fin de que los mismos sean anexados al terreno donde se construye el nuevo Hospital de Rodeo, ello a los fines de posibilitar el acceso a dicho Hospital por Calle Santo Domingo.-

**ARTICULO 3: COMUNÍQUESE**, la presente Ordenanza al Ministerio de Salud Pública de San Juan – Estado Provincial, a los fines de la aceptación de la donación efectuada en la forma dispuesta por el art. 18 de la Ley Provincial N° 672-A.-

**ARTICULO 4: ORDÉNESE**, el pase de los Expediente Judiciales citados a la Escribanía Mayor de Gobierno, luego de promulgada la presente Ordenanza por parte del Ejecutivo Municipal y de aceptada la donación por parte del donatario, ello a los fines de la correspondiente escrituración e inscripción de los inmuebles donados a nombre de su beneficiario, por el sistema de tracto abreviado, en los términos y condiciones establecidos en la presente.-

**ARTICULO 5: AUTORIZÁSE**; mientras se perfecciona el acto de la donación y transferencia de dominio dispuesto; el ingreso de personal y maquinaria de trabajo contratado por el Ministerio de Salud de San Juan – Estado Provincial, a fin de no entorpecer el plan y los plazos de obras comprometidos.-

**ARTICULO 6: ELEVÁSE** al Dpto. Ejecutivo Municipal para su conocimiento y promulgación, posteriormente, publíquese en el Boletín Oficial, protocolícese y archívese.

  
MUNICIPALIDAD DE IGLESIA  
Concejo Deliberante  
Secretario Legislativo  
José L. Godoy



  
Municipalidad  
Concejo De  
Presidente  
Lic. Gladys E. ...

**MUNICIPALIDAD DE IGLESIA**  
**SAN JUAN**

**DECRETO N° 1.782-M.I.-2023.-**

**SAN JUAN-IGLESIA, 21 de JUNIO de 2023.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 743-AL-2023 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia, haciendo uso de sus facultadas conferidas por la Ley N° 430-P Orgánica de Municipalidades, ha sancionado la **Ordenanza N° 2019**, mediante la cual dispone la donación al Ministerio de Salud Pública- Estado Provincial, de los inmuebles adquiridos por el Estado Municipal a través de las sentencias de expropiación que se individualiza a continuación: inmueble NC N° 17-40-531-539 a nombre de Juan Javier Anes y el inmueble NC N° 17-40-532545 a nombre de Victor Rufino Anes. -

Que, dado a la importancia de la misma, se hace necesario promulgar la presente Ordenanza. -

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA:**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGASE, la Ordenanza N° 2019, registro del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Iglesia. -

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE, a quien corresponda, cópiese y protocolícese. -

  
Municipalidad de IGLESIA  
Intendente del Gobierno  
Fortunato A. Espejo



  
Municipalidad de IGLESIA  
Intendente  
Jorge Leopoldo Espejo

Cta. Cte. 22.676 Septiembre 20 \$ 2.850.-

## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTO

Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción del Poder Judicial de San Juan en autos N°57/23, caratulados "ATENCIO WAGNER HUMBERTO JUVENAL Y OTRA c/ FERNANDEZ PABLO REMBERTO s/ Escrituración", se ha dictado la siguiente sentencia: "San Juan, Jáchal, 01 de Agosto de 2023.- Y VISTOS: Los autos del epígrafe de los cuales resulta que en fecha 07/07/2023 se presenta el Dr. Sánchez Nicolás, en representación de/los Sres. Humberto Juvenal Atencio Wagner y Sra. Rosa Silvia Ruggeri, solicitando la apertura del procedimiento monitorio previsto en el art. 420 y ss. del C.P.C., acción que entabla contra el Sr. Fernández Pablo Remberto D.N.I. N° 6.728.992.- Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, normativa y jurisprudencia citada, RESUELVO: I) Condenar a la parte demandada Sr. Fernández Pablo Remberto D.N.I. N° 6.728.992, a que suscriba la escritura pública en favor del Actores Atencio Wagner, Humberto Juvenal y Sra. Rosa Silvia Ruggeri, la que se otorgará por ante el Registro del Escribano que proponga el Ejecutante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, en el plazo de diez días, será suscripta por el suscripto, y a su exclusiva costa. II) Imponer las costas en forma provisoria a la parte demandada que resulta vencida, según lo señalado en los considerandos precedentes. III) Regular los honorarios del profesional interviniente en forma provisoria, sin perjuicio de los honorarios complementarios que pudieren corresponderle, en un valor equivalente al 15 % de la base regulatoria. IV) Vencidos los plazos otorgados y no habiéndose planteado oposición/nulidad contra la sentencia, ni recursos, considéresela firme y continúe su ejecución. V) Notifíquese por cédula en el domicilio real, contractual o especial convenido en el instrumento que se ejecuta, con copia de la demanda y de la documental acompañada. Para el caso de que se ignorese el actual domicilio del demandado, y bajo exclusiva responsabilidad del actor, se deja autorizada la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y en un diario. Protocolícese y notifíquese electrónicamente.--" Fdo. Dr. Daniel Domingo Castro - Juez



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA  
SECRETARIO y R.P.C.



Id. de documento: 0001406255

Poder Judicial de San Juan

Presentado por NICOLÁS EDUARDO SANCHEZ, CUIT: 20355060102

Recibido 07/09/2023 18:16:53 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción Juez Primera Nominación

**EDICTO**

EL Sr. Juez del Primer Juzgado Civil - Ofiju Civil N°1 en Autos N°177956, caratulados "GRAMAJO BETINA MARCELA C/ OLLARCE RAUL HORACIO Y OTRA S/ Cumplimiento de Contrato , cita al codemandado Sr. Raúl Orlando Salazar Ledesma, D.N.I. N°13.061.540 para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Aclárase que el plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local. San Juan, 28 de agosto de 2023.



Dra. MARIA BELEN PASCUAL  
ACTUARIO



## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos Nº 33999 caratulados "EMPEZA AHORA S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

**Socios:** 1) Nombre y Apellido: Rosier Bernardo Nilamon Diaz Chavez, D.N.I: 12.697.121. Fecha de nacimiento: 20/08/1958. Profesión: comerciante. Nacionalidad: Argentina. Estado civil: divorciado. Domicilio: Tucumán 1058 –Sur-, Capital, San Juan. 2) Nombre y Apellido: María Adela Marín. D.N.I: 22.958.865. Fecha de nacimiento: 18/03/1973. Profesión: abogada Nacionalidad: Argentina. Estado civil: casada Domicilio: Av.Ignacio de la Roza 252- Este-, Capital, San Juan.

**Fecha de Constitución:** 23/08/2023.

**Denominación:** EMPEZA AHORA S.R.L.

**Domicilio Sede Social:** Tucuman 1058 –sur-, Capital, San Juan.

**Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto principal las siguientes actividades: la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos de construcción y edificación. Asi mismo; diseño, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios; además tomar parte en sociedades que tengan objetivos afines o semejantes. Incorporarse a los negocios de esas u otras sociedades o fusionarse con ellas. 2. El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general 3. La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. 4. La adquisición de inmuebles para ejecutar por si o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción,



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

venta de lotes o de unidades habitacionales o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. 5. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales. 6. La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, teléfonos, acueducto y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. 7. Los montajes electromecánica de centrales de generación de energía, hidráulica, térmica, a gas etc. 8. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 9. Los montajes electromecánicos para plantas e instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. 10. La sociedad podrá prestar servicios públicos domiciliarios, de tecnologías de la información y las comunicaciones; y actividades complementarias o inherentes a los mismos. 11. La planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas suburbanas o rurales; la administración o venta de lotes, parcelas y edificaciones; para el cumplimiento de su objeto social tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y para el ejercicio de toda clase de acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o este contrato.

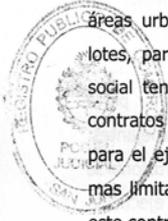
**Duración:** 50 años.

**Capital Social:** \$ 3.000.000 (Pesos Tres Millones).

**Administración y Representación Legal:** La administración y representación social estará a cargo del socio gerente. Socio gerente: Díaz CHavez, Rosier Bernardo.

**Cierre de Ejercicio:** 31 de marzo de cada año.

San Juan, 13 de septiembre de 2023.-



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos nº 33.913, caratulados "GRUPO MED S.J. S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

**SOCIOS:** LUDUEÑA CINTHIA PAOLA, D.N.I. 28.422.954, CUIT/CUIL 27-28422.954-7, argentina, nacida el 1/10/1980, Medica, soltera, domicilio en calle San Isidro 1260 oeste, Capital, San Juan; LUDUEÑA MARA ANALIA D.N.I. 35.508.803, CUIT/CUIL 27-35.508.803-6, argentina, nacida el 05/11/1991, Soltera, Licenciada en enfermería, domicilio San Isidro 1260 oeste, Capital, San Juan y LUDUEÑA COSTANZA ANGELINA D.N.I. 31.372.012 CUIT/CUIL 27-31.372.012-3, argentina, nacida el 01/10/1985, Licenciada en Kinesiología, soltera, domicilio en Bº STOTAC, casa 4 Manzana I, Rawson, San Juan.

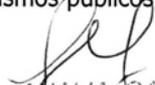
**Fecha de Constitución:** 2/08/2023, acta complementaria 07/09/2023 DENOMINACIÓN: "GRUPO MED S.J. S.A.S.".

**DOMICILIO SOCIAL:** calle San Isidro 1260 oeste Capital, Provincia de San Juan.

**DURACIÓN:** noventa y nueve (99) años.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: 1) a) Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos



  
ANALÍA GARCOÉS  
SECRETARÍA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y privados, personas físicas y jurídicas. b) Asistencia médicas, odontológicas, bioquímicas, farmacéuticas y kinesiólogas, por medio de instalación de consultorios, laboratorios, farmacias, servicios auxiliares o internación en dependencias propias o aquellas que contraten en locación y/o forma ambulatoria mediante la atención o internación de pacientes a domicilio. c) Organización, administración, explotación, gerenciamiento y comercialización de servicios de emergencias médicas sin internación en materia de salud, pre-hospitalaria, traslado de alta y baja complejidad a diferentes punto del país, prestación de servicio de ambulancia con traslado de personas enfermas y/o accidentadas con asistencia médica durante el traslado, padrones de prestadores, recursos institucionales, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación y sistemas de atención a pacientes particulares, contratando a tal efecto los profesionales idóneos en cada materia. d) Educación, asistencia y tratamientos para la salud psicofísica del individuo; efectuando tratamientos terapéuticos y de prevención para el mantenimiento de la salud, orientados a la asistencia, investigación, docencia, a la lucha contra los malos hábitos, las dependencias, las adicciones y la drogadicción, a través de instalaciones y equipamientos propios y/o de terceros, también podrá dictar cursos, seminarios, talleres de capacitación y ayuda para todo tipo de prestadores conexos la ciencia médica o no. e) Comercialización, Venta y Alquiler de Insumos de Ortopedia y Quirúrgicos. f) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, desarrollo de



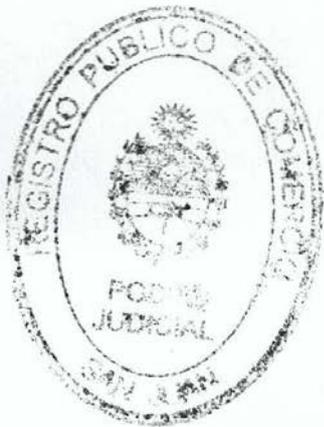
tecnologías de investigación e innovación y software relacionados directa o indirectamente con actividades medicinales.

**CAPITAL SOCIAL:** PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00)

**DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** Administradores Titular titulares: LUDUEÑA CINTHIA PAOLA, D.N.I. 28.422.954, y LUDUEÑA MARA ANALIA D.N.I. 35.508.803, quienes aceptan el cargo que le han sido conferido, con todas las facultades de ley Suplente: LUDUEÑA COSTANZA ANGELINA D.N.I. 31.372.012 CUIT/CUIL 27-31.372.012-3.

**FECHA DE CIERRE:** 31 de julio de cada año.

San Juan, 18 de septiembre de 2023.-



  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de la Ciudad de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 33.943, caratulados: "GLENCORE SERVICIOS CORPORATIVOS ARGENTINA S.A.U. S/INSCRIPCIÓN DE ESTATUTO", se ordenó la publicación del presente edicto por el término de UN (1) día en este Boletín Oficial, referido a la inscripción de sociedad anónima unipersonal.

**CONSTITUCIÓN:** Acta Constitutiva y Estatuto Social de fecha 07/06/2023.

**DENOMINACIÓN:** GLENCORE SERVICIOS CORPORATIVOS ARGENTINA S.A.U.

**DOMICILIO SEDE SOCIAL:** Av. Ignacio de la Roza 283 Oeste Ciudad San Juan.

**OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: (a) la prestación de servicios legales, de administración, de comunicación interna y externa, de planificación y asesorías en diversas áreas tales como la gerencial, financiera, de tesorería, contable, aspectos técnicos, logísticos, legales, económicos, de ingeniería, de supervisión de operaciones en faenas productivas, de auditoría interna, de evaluación y control de proyectos, de minería, de metalurgia, de perforación, tronadura y chancado, de ingeniería, desarrollo y control de proyectos, de diseño, de administración de registros, de construcción y administración de construcción, de control de calidad, de apoyo en mantenimiento y procesos, de desarrollo de tecnología,



1  
ANALIA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de adquisición de insumos, materiales, equipos y repuestos y de contratación de servicios externos, de geología, hidrología, hidrogeología, geotecnia y exploración, de tecnología de información, de administración, comunicación y transmisión de información, tanto en voz, imágenes y datos por cualquier medio, incluyendo fibra óptica y espacio radioeléctrico y el manejo y administración de servidores tanto físicos como en la nube, de seguridad de informática, de seguridad, de salud, de medio ambiente y calidad, de planificación empresarial y de negocios, de estrategia de activos y confiabilidad; de soporte académico y capacitación, de asistencia y apoyo en universidades, organizaciones profesionales, gubernamentales y no gubernamentales, privados y semiprivados, nacionales e internacionales, en áreas de la minería y áreas de ingeniería y ciencias relacionadas; de asistencia y apoyo a operaciones en procesamiento, fundición, beneficio y refinación de minerales, de operación y optimización logística de suministros y de productos terminados, de operación y optimización de controles de viajes, preparación y revisión de declaraciones y reportes de reservas y recursos mineros, de manejo de residuos minerales, domésticos e industriales, de manejo de aguas subterráneas y en superficie, de obtención y administración de recursos de aguas y de derechos de aguas, de desarrollo sustentable, de mejora y desarrollo de negocios, de negociación, de procesos de licitación, administración de contratos, incluidos contratos marco, órdenes de compra y de servicios, contratos de bienes, de reparaciones y de servicios externos y contratos nominados e innominados, entre otros, de cotizaciones, licitaciones y ofertas de negocios permitidos por la ley, de gestión de materiales e inventarios, de operación y administración



de bodegas, de control y gestión de cadena de suministro, de planificación minera, de tecnología para mejoras en los procesos de chancado y de flotación en planta, lixiviación, recuperación, proyectos para botaderos, tranques de relaves, embalses de agua, agua y residuos, de reutilización y reciclaje, de reprocesamiento de materiales sueltos, residuos sólidos, y agua, revisión y mejoras en los planes de cierre, tanto en el uso y desarrollo de tecnologías como en mejoras en la estabilidad física y química; (b) la evaluación, gestión y administración de proyectos mineros; y (c) en general, el desarrollo de actividades afines o complementarias con el objeto social expresado. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los derechos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

**CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de \$ 100.000.

**FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 31 de diciembre de cada año.

**PLAZO DE DURACIÓN:** 99 años.

**ADMINISTRACIÓN – REPRESENTACIÓN LEGAL:** Juan Luis Donicelli, DNI: 17.443.959, CUIT: 20-17443959-2, Presidente.

**FISCALIZACIÓN:** Síndico Titular: Jose Antonio Sanchez Sabio;  
Síndico Suplente: Jose Aníbal Sanchez Mancini.

San Juan, 14 de septiembre de 2023.-



  
ANALÍA GARCES  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 86.548 Septiembre 20 \$ 1.300.-

## EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 33754, caratulados: " MACROMETAL SRL S/PRORROGA", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial de lo resuelto en Acta de socios N° 71 de fecha 06/09/2023 se formalizó la reconducción de la Sociedad MACROMETAL SRL CUIT N° 30-70851203-2, .por veinticinco (25) años, por lo que la cláusula Segunda de Contrato Social quedara redactada de la siguiente manera:

"DURACION: Se reconduce la sociedad MACROMETAL SRL, por el plazo de veinticinco (25) años".

San Juan, 18 de Septiembre de 2023.



ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro 33984, caratulados: " AJOS DEL VALLE S.R.L. S/PRORROGA", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la reconducción del plazo de duración.

ARTICULO MODIFICADO: "CLAUSULA TERCERA: "La sociedad es reconducida por vencimiento del plazo de duración, acontecido el 25 de agosto de 2023, siendo prorrogado por el término de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente reconducción."

INSTRUMENTO: Actas de reunión de socios de fecha 18 de noviembre de 2022, 6 de septiembre de 2023 y 13 de septiembre de 2023.

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70847454-8

San Juan, 18 de septiembre de 2023



  
ANALÍA GARCÉS  
SECRETARIA  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

## USUCAPIÓN

### EDICTO

El Séptimo Juzgado de Civil - OFIJU CIVIL N° 1, en Autos N° 179576 caratulados "ORELLANO CESAR HUMBERTO Y OTROS S/Adquisición de dominio por usucapion abreviado" cita a los sucesores de JUANA GUTIERREZ ORELLANO (titular registral) y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, para que en el plazo de cinco días - a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC).

**Datos del inmueble:** Callejón Orellano 1435 Oeste, Rivadavia; NC N° 02-31-150790; Superficie 2.036,97m<sup>2</sup>; limita: al Norte con NC 02-31/212777 punto 3-4 mide 30,48m; al Sur con Callejón Orellano puntos 1-2 mide 40,03m; al Este con NC 0231/159810 punto 4-5 mide 26,66m y con NC 0231-150800 puntos 5-1 mide 33,29m; al Oeste con NC 0231-217727 puntos 2-3 mide 54,75m.

**Se transcribe decreto:** "San Juan, 29 de agosto de 2023 ... se cite por edictos, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a los sucesores de JUANA GUTIERREZ ORELLANO (titular registral) y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir (cuya ubicación; nomenclatura catastral; superficie; destino, límites y linderos habrán de consignarse en la publicación), para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC) ...". Fdo. Dra. Vilma E. Balmaceda - Juez.



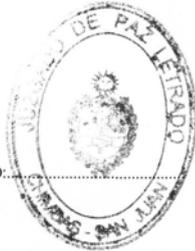
  
CLAUDIA DEL ZOTTO  
ABOGADA  
SECRETARIA

## SUCESORIOS

### EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbás, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. HERRERA JOSE OSVALDO, D.N.I. N° 7.933.464** en autos N° 49201/22, caratulados: "HERRERA JOSE OSVALDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: .....

SELO: *Maria Gertruda Ferrer*  
ACTUARIO

N° 86.530 Septiembre 20 \$ 400.-

### EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. PINTO DOMINGO LORENZO, D.N.I. N° 6.770.250** en autos N° 18023/23, caratulados: "PINTO DOMINGO LORENZO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de septiembre de 2023.

SELLO:



FIRMA: .....

SELO: *Paola Inés Sora*  
Secretaría de Paz Letrado

N° 86.531 Septiembre 20 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ACOSTA ANA MARIA, D.N.I. N° 8.074.273** en autos N° 185533, caratulados: "ACOSTA ANA MARIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 134937)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de septiembre de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.534 Septiembre 20 \$ 400.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **PAEZ LUCIA DEL PILAR DNI: 5.685.151.**, en expediente N° 186306, caratulado: "PAEZ LUCIA DEL PILAR S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 180725 -- <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/aHTWcFSagEkRZTF>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de septiembre de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 86.535 Septiembre 20 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. BESOITAORMAECHEA ALBA ADELA DNI 5926675** en autos N° CP2-15958/23, caratulados: "BESOITAORMAECHEA ALBA ADELA s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de septiembre de 2023.



FIRMA: .....

SELLO: .....

*Dr. Fernando Amorín Graffigna*  
JUEZ

N° 86.542 Septiembre 20 \$ 400.-

**- - EDICTO**

El Sr. Juez del 11° JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. GARCIA ALICIA PILAR, D.N.I. N° 8.070.548** en autos N° 183552, caratulados: "GARCIA ALICIA PILAR S/ Sucesorio (conex. con exp. 138636)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

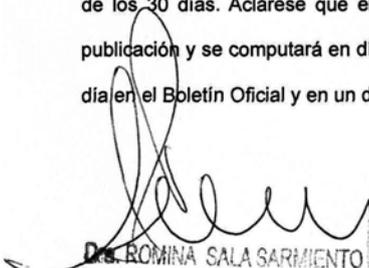
SELLO: .....

*Natalia Romero*  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

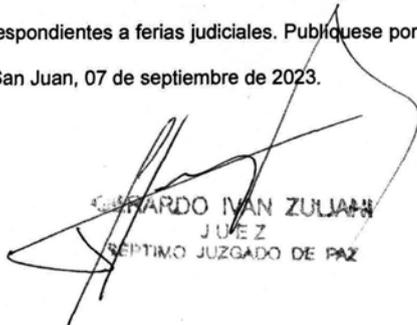
N° 86.541 Septiembre 20 \$ 400.-

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **AMAYA HUGO ULBIO, D.N.I. N° 6.763.243** en autos N° CP7-18850/23, caratulados: "AMAYA HUGO ULBIO s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de septiembre de 2023.

  
Dña. ROMINA SALA SARMIENTO  
FIRMA AUTORIZADA



  
GUSTAVO IVAN ZULIANI  
JUEZ  
SEPTIMO JUZGADO DE PAZ

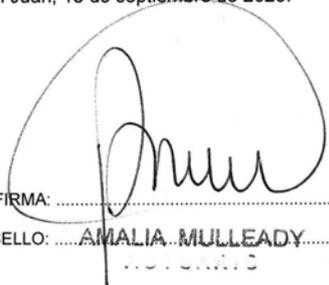
N° 86.543 Septiembre 20 \$ 400.-

**EDICTO**

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. VERON PEDRO JUAN DNI N° 6.764.929** en AUTOS N° CP3-10409/23, caratulados: "VERON PEDRO JUAN s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 15 de septiembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA: 

SELLO: AMALIA MULLEADY

N° 86.546 Septiembre 20 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **Gonzalez Francisco Fernando, D.N.I. N° 6.755.604**, en expediente N° 183664, caratulado: "GONZALEZ FRANCISCO FERNANDO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/D3kNffpnHjfsEMi>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 09 de Septiembre de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 86.545 Septiembre 20 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del NOVENO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ARENA DEOLINDA MARIA, D.N.I. N° 6.538.350** en autos N° 183713, caratulados: "ARENA DIOLINDA MARIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de septiembre de 2023.

SELLO OFIJU: .....



FIRMA: .....

SELLO: .....

  
NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 86.532 Septiembre 20 \$ 400.-

**- -EDICTO**

El Sr. Juez del 11º JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. NAVARRO TIMOTEO DE LOS SANTOS DNI N°: 06.736.794 Y AVACA BARBARA DNI N°: 08.096.957**, en autos N° 180065, caratulados: "NAVARRO TIMOTEO DE LOS SANTOS Y AVACA BARBARA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de marzo de 2022.



FIRMA: .....

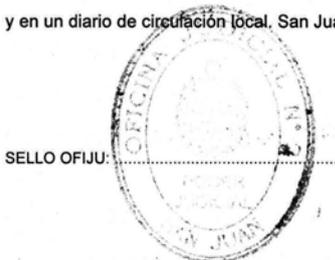
SELLO: .....

NATALIA ROMERO  
FIRMA AUTORIZADA

N° 86.534 Septiembre 20/22 \$ 400.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GOMEZ CEFERINO EDUARDO, D.N.I. N° 3.134.004** en autos N° 61075, caratulados: "GOMEZ CEFERINO EDUARDO S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/okfGa3Je9mPRdAH> conex. AUTOS N° 27933)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de julio de 2023.



FIRMA: .....

SELLO: .....

Dra. María Inés María  
REFERENCIA: LEY 13.000  
OFIJU CIVIL N° 2

N° 86.521 Septiembre 19/21 \$ 400.-

**EDICTO**

El Juzgado de Paz Letrado de Iglesia, en **AUTOS N° 08/2023** "**RIVERO, CATRIEL CESAR S/ Sucesorio**" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante RIVERO, CATRIEL CESAR D.N.I. N°: 39.792.553. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.648 del CPC/Ley 2415-O. San Juan, Iglesia, 9 de agosto de 2023.-



*[Handwritten signature]*  
D. C. [Handwritten name]  
JUEZ DE PAZ LETRADO  
IGLESIA - SAN JUAN

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Jáchal, en autos N° 3528/23 caratulados RODRIGUEZ EUGENIO ELEOPOLDO Y AHUMADA DE RODRIGUEZ ELVIRA ANITA S/ SUCESORIO" cita por treinta días a a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso Publíquese edicto por un día (01) en el Boletín Oficial. San Juan, Jáchal, 05 de septiembre de 2023.- Fdo. Dr. Martin E Peñafort- Juez de Paz Letrado.



*Vanina M. Siri Bravo*  
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO  
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



Id. de documento: 0001395392

Poder Judicial de San Juan

Presentado por OFICIAL NRO 16 DEFENSORIA - CUIT: 27161616161

Recibido 04/09/2023 13:24:36 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal

Juzgado De Paz de Jachal

N° 86.527 Septiembre 20 \$ 400.-

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE PAZ LETRADO RAWSON**

ACTUACIONES N°: R-17380/23



H108103039016

**EDICTO**

La Sra. Juez Dra Verónica Alejandra Montero Juez Subrogante del Juzgado de Paz de Rawson cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. LEGUIZA MIRTA SILVIA**, D.N.I. N° 5.745.596 en autos N° R-17380/23, caratulados: "LEGUIZA MIRTA SILVIA c/ \_\_\_ s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 12 de septiembre de 2023.



  
Dña. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO  
SECRETARIA

N° 86.533 Septiembre 20 \$ 400.-

**EDICTO**

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MORENO PONCE ESTELA MONICA**, en autos N° 426/23, caratulados **MORENO PONCE ESTELA MONICA S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. EUGENIA PEREYRA SUAREZ - SOLICITANTES: CYNTHIA GISELA M)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 13 de septiembre de 2023.-



  
Dra. Loyena A. Fernandez  
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

**PODER JUDICIAL****CENTRO JUDICIAL CAPITAL****JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAPITAL 7**

ACTUACIONES N°: CP7-44439/22

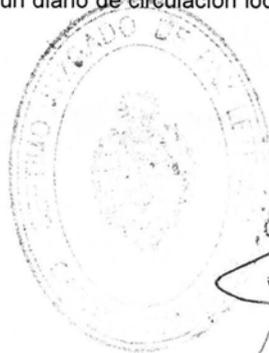


H108153042577

**EDICTO**

El Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **MARTINEZ HORACIO FERMIN, D.N.I. N° 17.205.231** en autos N° CP7-44439/22, caratulados: "MARTINEZ HORACIO FERMIN s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente a la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 15 de septiembre de 2023.

Dra. ROMINA SALA SARMIENTO  
FIRMA AUTORIZADA



GERARDO IVAN ZULIARI  
JUEZ  
SÉPTIMO JUZGADO DE PAZ

N° 86.538 Septiembre 20 \$ 400.-

## EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado de Paz Capital, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. MENDES JESUS MARTIN DNI N° 06759294 y VARGAS ANDRADA VICTORIA SIPRIANA DNI N° 03167464**, en autos N° 47454/22, caratulados: "MENDES JESUS MARTIN Y VARGAS ANDRADA VICTORIA SIPRIANA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de julio de 2023.



  
Dr. Ricardo A. Orellano  
JUEZ  
QUINTO JUZGADO DE PAZ

**PODER JUDICIAL****Juez de Paz Letrado de Pocito 1º. Nominación**

ACTUACIONES N°: 6443/22



H10803573282

**EDICTO**

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 1º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA CORIA, D.N.I. N° 5.926.637, en Autos N° 6443/22, caratulados: "CORIA, MARIA FRANCISCA s/ Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 16 de febrero de 2023.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito 1º Nominación.



Dr. SERGIO A. NÁZARA  
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 86.540 Septiembre 20 \$ 400.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	17.900,00
Impresiones.....\$	0,00
<b>Total .....\$</b>	<b>17.900,00</b>

19-09-23